

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
ALCALDIA**

MAT. : Apruébese Contrato de Comodato que indica.

EL QUISCO, 03 AGO 2012

Nº 1831

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. D.A. N°1772 de fecha 06.12.08, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Acta de reunión Ordinaria de la Unión Comunal Adulto Mayor de El Quisco, de fecha 09.07.12, que acuerda entregar en comodato a la I. Municipalidad de El Quisco, los equipos de amplificación;
4. Contrato de Comodato suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y la Unión Comunal Adulto Mayores Playas Doradas, de El Quisco;

CONSIDERANDO:

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Comodato de fecha 09.07.12, suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y la Unión Comunal Adulto Mayores Playas Doradas, de El Quisco, representada por su Presidente Don Alfonso Gelves Torres, RUT N° , en la entrega de equipos de amplificación .
- II. Adopte la Unidad de Organizaciones Comunitarias y Deportes las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.
- III. Anótese, Comuníquese, Dese Cuenta y Archívese.



MARLENE CATALAN MARIN
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA



NATALIA CARRASO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:

Finanzas
Tesmu
Organizaciones Comunitarias
Jurídico
Archivo
NCP/MCM/amg

Copia municipalidad

CONTRATO DE COMODATO

UNIÓN COMUNAL DE ADULTOS MAYORES PLAYAS DORADAS

A

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

En El Quisco, a 09 de Julio de 2012, comparecen la UNIÓN COMUNAL DE ADULTOS MAYORES Playas Doradas (UCAM), Organización de carácter Funcional, con Personalidad Jurídica N° 116 de fecha 13 de septiembre de 2001, RUT N° 65.163.140-8, representado por su Presidente, don Alfonso Gelves Torres, chileno, casado, cédula nacional de identidad y RUT N° 5.546.766-8, ambos domiciliados en Condominio Los Arrecifes N° 455 El Quisco, en adelante "el comodante", y por la otra la I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, persona jurídica RUT N° 69.061.700-5, representada por su Alcaldesa doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, chilena, cédula nacional de identidad y RUT N° 14.003.687-0, ambas domiciliadas en Avenida Francia N° 011, El Quisco, en adelante "la comodataria", quienes exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

- a. Considerando que la Unión Comunal De Adultos Mayores Playas Doradas, como Organismo Comunal, procura otorgar a sus afiliados actividades de carácter recreativo, y que a su vez, la I. Municipalidad de El Quisco como Organismo Público comparte igual interés en orden a proporcionar a sus Organizaciones Territoriales la más eficiente atención, la que incluye Tertulias Musicales del Adulto Mayor y demás actividades, celebran el siguiente contrato de comodato.
- b. Las letras a), e) y l) del art. 4° de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- c. Acta de Reunión Ordinaria de Unión Comunal Adulto Mayor de El Quisco, de fecha 09.07.12 que acuerda entregar en comodato a la I. Municipalidad de El Quisco, los equipos de amplificación.

SEGUNDO:

La Unión Comunal De Adultos Mayores Playas Doradas, representada en la forma indicada, entrega en comodato a la I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, para quien recibe su representante ya individualizada los siguientes implementos de Amplificación, en el estado que actualmente se encuentran:

CANTIDAD	ARTICULO	MARCA	ESTADO
1	MIX (mesa control)	BEHRINGER, mod. Xenyx 2222 Fx	BUENO
1	ECUALIZADOR	ROKY, mod. RFQ 1502	BUENO
1	AMPLIFICADOR	CREST, mod. CPX 1500	BUENO
2	PARLANTES	WARFEDALE, mod. EVP-X215	(1) BUENO
1	PARLANTE ACTIVO	WARFEDALE, mod. SVP -12 PM	MALO
	SET		
2	3 MICRÓFONOS	WARFEDALE, mod. DM 4.0	BUENO
1	CABLE MULTIPA	CLIMP 12x4x25 mts.	BUENO
8	PEDESTALES de MICRÓFONOS	S/M	BUENO
2	PEDESTALES de PARLANTES	S/M	BUENO

TERCERO:

La Unión Comunal De Adultos Mayores Playas Doradas, representado en la forma ya indicada, otorga este Comodato de uso gratuito por dos años renovables. No obstante la UCAM se faculta la posibilidad de requerir la restitución de los equipos prestados, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, en este caso, la restitución de los artículos se deberá efectuar a más tardar dentro de los quince días siguientes al requerimiento efectuado por escrito al domicilio de la comodataria, quien deberá restituir los bienes en el estado en que actualmente se encuentra, y que es conocido por la comodataria, salvo el desgaste por uso natural que de la especie que se realice.

CUARTO:

El comodatario se obliga a una esmerada diligencia en el uso y conservación de los equipos de amplificación dado en comodato, dejándose constancia para estos efectos, que éste responderá de la culpa leve por el incumplimiento de las obligaciones que asume por el presente instrumento. Asimismo se obliga a la mantención periódica y reparaciones ordinarias que sean necesarias.

Las partes elevan a condición de la esencia del presente contrato, el hecho que los equipos de amplificación sean destinados para el uso exclusivo de las Tertulias Musicales del Adulto Mayor y demás actividades municipales que sean necesarias de las labores mismas de la Institución Pública.

QUINTO:

El personal municipal a cargo del equipo de amplificación deberá ser responsable del buen uso y cuidado, en especial por traslado, perdidas, deterioros o robos que puedan sufrir los equipos que se ocupen en la realización de las Tertulias Musicales del Adulto Mayor, Evento Cultural, Celebración o durante su traslado o en la realización de los eventos, por lo que su cuidado será de responsabilidad exclusiva de don Guillermo Salinas A.

Las partes elevan a la calidad de requisito esencial para la vigencia y validez de este contrato, el cumplimiento por parte del comodatario de la obligación señalada en el párrafo anterior.

SEXTO:

La I. Municipalidad de El Quisco, como comodataria, será responsable del Equipo de Amplificación que se entrega en comodato del pago total de los daños sufridos por éstos en caso de deterioro por mal uso o pérdida de éstos.

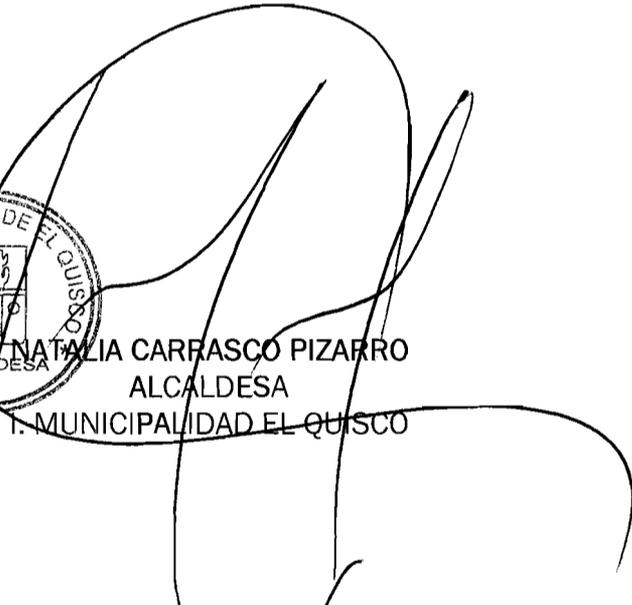
SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de El Quisco, sometiéndose desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERÍAS: La personería de don Alfonso Gelves Torres, para actuar en representación de la Unión Comunal De Adultos Mayores Playas Doradas, figura en constancia N° 133 extendido por la Señora Secretaria Municipal doña Marlene Catalán Marín, con fecha 11 de Julio de 2012. Asimismo, la personería de doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, para representar a la I. Municipalidad de El Quisco, consta de Sentencia de proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa Rol: 1063-08 / Foja 1, con fecha 24 de noviembre de 2008, y refrendada por Decreto Alcaldicio N° 1752 de fecha 06 de Diciembre de año 2008, que no se insertan por ser conocidas de las partes.



ALFONSO GELVES TORRES
C.I. y RUT N° 5.546.766-8
PRESIDENTE UNIÓN COMUNAL ADULTOS MAYORES
PLAYAS DORADAS



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD EL QUISCO



MARLENE CATALAN MARIN
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE